

 **CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA ALLENDE**
SECRETARIA
N° EXPTE: 22-26
FECHA: 20, 07, 2026
FOLIO:
FIRMA:
Dra. Ariana Edith Ali
Sec. Concejo Deliberante
Villa Allende

Villa Allende 20 de Julio de 2026.-

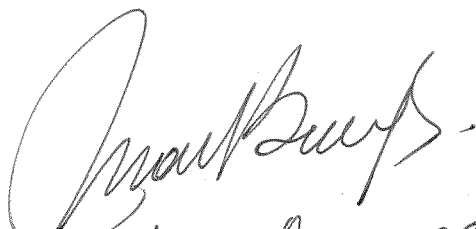
Sra.

Teresa de Velez

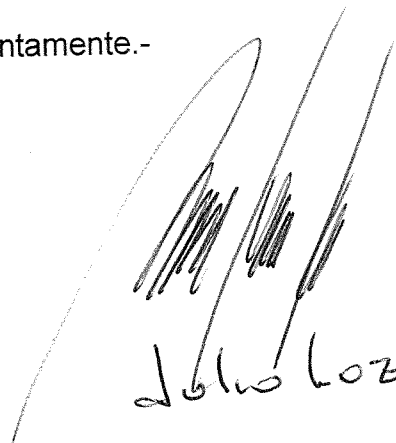
Presidenta Concejo Deliberante Villa Allende.

Los abajo firmantes, Concejales de la Ciudad de Villa Allende, se dirigen a Usted a fin de presentar y solicitar el ingreso como asunto ingresado del PROYECTO DE DECLARACION DE EMERGENCIA COMERCIAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.-

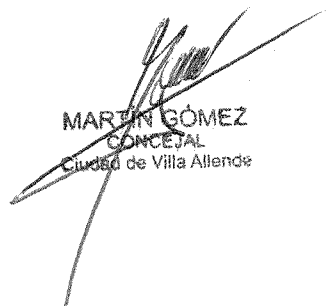
Saludan a Usted atentamente.-

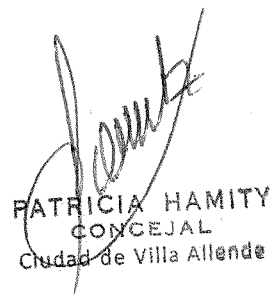

Marta Banegas

MARTA LILIANA BANEGAS
Concejal de la
Ciudad de Villa Allende


Julio Loza

JULIO LOZA
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende


MARTIN GÓMEZ
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende


PATRICIA HAMITY
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA COMERCIAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

Y VISTO

La nota presentada por el Centro Comercial de Villa Allende con fecha 14 de julio de 2026, mediante la cual solicita la declaración de la Emergencia Comercial en el ámbito de la ciudad; la Ordenanza N° 51/25 de Presupuesto General de Recursos y Gastos para el ejercicio 2026; las Ordenanzas N° 42/24 y N° 53/24 que regulan el Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido; el Decreto Reglamentario N° 99/26; la Carta Orgánica Municipal.-

Y CONSIDERANDO

Que el comercio minorista constituye uno de los principales motores del desarrollo económico local, generando empleo directo e indirecto, promoviendo inversiones y contribuyendo al sostenimiento financiero del Municipio mediante el pago de tributos municipales.

Que el Centro Comercial de Villa Allende ha puesto en conocimiento de este Concejo Deliberante la grave situación que atraviesa el sector, informando la existencia de más de quince meses consecutivos de caída en las ventas, el cierre de numerosos establecimientos comerciales, el incremento de locales desocupados y la pérdida sostenida de rentabilidad de pequeñas y medianas empresas.

Que dichos extremos resultan coincidentes con los indicadores económicos provinciales elaborados por FEDECOM y con la realidad observable en los principales corredores comerciales de la ciudad.

Que del Presupuesto General de Recursos aprobado por Ordenanza N° 51/25 surge que la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios constituye el principal tributo propio municipal, con una recaudación estimada en \$4.284.092.000, equivalente al 29,63 % de toda la recaudación tributaria municipal y al 11,49 % del presupuesto total, porcentaje que supera incluso a la contribución sobre los automotores.

Asimismo, considerando la recaudación prevista por deuda de ejercicios anteriores y demás recursos directamente vinculados con la actividad comercial, el aporte del sector supera los \$4.800.000.000, representando aproximadamente el 12,88 % del total de los recursos municipales.

Ello demuestra que la sustentabilidad financiera del Municipio guarda una estrecha relación con la continuidad y el fortalecimiento de la actividad comercial, razón por la cual resulta de interés público preservar el funcionamiento del sector.

Que el mismo Presupuesto autoriza incluso a garantizar operaciones de crédito público con la recaudación proveniente de la Contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, reconociendo expresamente su relevancia como fuente estable de financiamiento municipal.

Que desde el mes de junio del presente año comenzó la implementación del Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido en

los principales corredores comerciales de la ciudad, circunstancia respecto de la cual numerosos comerciantes han manifestado su reclamo y la solicitud de su derogación por su clara y directa incidencia sobre la afluencia de consumidores, y la situación de desigualdad en competitividad entre el comercio minorista de la Ciudad, en beneficio de las grandes superficies y comercios que tienen estacionamiento propio.-.

Que resulta necesario e indispensable efectuar una evaluación objetiva sobre su impacto económico y adoptar medidas preventivas cuando concurren circunstancias excepcionales que comprometen la continuidad de la actividad comercial.

Que constituye una obligación indelegable del Municipio promover el desarrollo económico local, proteger las fuentes de trabajo y preservar el tejido productivo de la ciudad, adoptando medidas extraordinarias cuando razones de interés público así lo justifiquen.

Que la propia Municipalidad de Villa Allende, mediante la Ordenanza N° 7/20, declaró el Estado de Emergencia Económica, Financiera, Administrativa, Social y Sanitaria frente a una situación extraordinaria, reconociendo la legitimidad de adoptar medidas temporarias, razonables y proporcionadas para afrontar circunstancias excepcionales.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que las leyes de emergencia constituyen herramientas constitucionalmente válidas cuando responden a situaciones excepcionales, persiguen fines de interés público, tienen carácter transitorio y respetan el principio de razonabilidad.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA
ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: DECLARASE el Estado de Emergencia Comercial en todo el ejido de la Ciudad de Villa Allende por el término de ciento ochenta (180) días, contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: La presente emergencia tiene por objeto preservar la continuidad de la actividad comercial, proteger las fuentes de trabajo, promover el consumo local y adoptar medidas extraordinarias destinadas a mitigar la crisis que afecta al sector.

Artículo 3°: SUSPENDASE, mientras dure la presente emergencia, la aplicación del Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido en la Ciudad de Villa Allende.-

La suspensión prevista en el presente artículo tendrá carácter excepcional, preventivo y transitorio y cesará automáticamente al vencimiento de la presente emergencia, salvo prórroga dispuesta por Ordenanza.

Artículo 4°: DISPONGASE una reducción extraordinaria del diez por ciento (10%) sobre la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios para todos los contribuyentes que desarrollen actividades dentro del ejido municipal durante la vigencia de la emergencia.

Artículo 5°: Establécese un **Régimen Especial de Regularización Tributaria**, consistente en la condonación del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios y recargos correspondientes a las obligaciones vencidas de la Contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, siempre que el capital sea cancelado o incorporado a un plan especial de facilidades de pago dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, autorizándose planes de pago hasta de dieciocho cuotas, con una Tasa Nominal Anual (TNA) del dieciocho por ciento (18%).-

Artículo 6°: **CREASE el Programa Municipal de Recuperación Comercial**, mediante el cual el Departamento Ejecutivo deberá implementar campañas institucionales de promoción del consumo local, incentivos a la compra en comercios de Villa Allende y acciones de fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas.

Artículo 7°: **CREASE la Mesa Permanente de Recuperación Comercial**, integrada por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo, dos (2) integrantes del Concejo Deliberante uno por la mayoría y uno por la minoría y dos (2) integrantes de la Comisión Directiva del Centro Comercial de Villa Allende, con funciones consultivas y de seguimiento de la presente emergencia.

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo deberá remitir al Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días, un **Informe Técnico Integral** que contenga:

- a).- Evaluación económica del impacto del estacionamiento medido sobre la actividad comercial;
- b).- Evolución de la recaudación tributaria del sector;
- c).- Cantidad de habilitaciones y bajas comerciales;
- d).- Evolución de la ocupación de locales comerciales;
- e).- Propuestas permanentes de fortalecimiento del comercio local.

Artículo 9°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a instrumentar programas complementarios de asistencia financiera, promoción comercial, subsidios, beneficios fiscales o incentivos económicos destinados exclusivamente al sector comercial mientras dure la emergencia.

Artículo 10°: La presente Ordenanza tendrá vigencia por ciento ochenta (180) días, pudiendo ser prorrogada mediante Ordenanza fundada.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

MARTÍN GÓMEZ
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende

JULIO LOZA
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende

PATRICIA HAN
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende

MARTA LILIANA BANEGAS
Concejal de la
Ciudad de Villa Allende